



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 128 -2017-ANA-DGCRH

Lima, 04 JUL. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 63985-2017, presentado por el **CONSORCIO INMACULADA**, con domicilio legal en Av. Arenales N° 395, oficina N° 706, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, a favor de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS DE LA LOCALIDAD DE LA MERCED DE NESHUYA DEL DISTRITO DE CAMPOVERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y DEPARTAMENTO DE UCAYALI**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, que modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP, este último otorgado por el sector correspondiente;

Que, con escrito presentado el 28.04.2017, el **CONSORCIO INMACULADA**, solicita autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del proyecto: "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío La Merced de Neshuya", a favor de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DE LA LOCALIDAD DE LA MERCED DE NESHUYA, DEL DISTRITO DE CAMPOVERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y DEPARTAMENTO DE UCAYALI**, adjuntando la Carta N° 03-2017-C.L.M.N.C.V, mediante la cual la JASS citada otorga poder al consorcio, para que realice los trámites correspondientes para el otorgamiento de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas;

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente administrativo cuenta con la Certificación Ambiental en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) al proyecto denominado "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío La Merced de Neshuya, distrito de Campoverde, provincia de Coronel Portillo, Ucayali", otorgada por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Resolución Directoral N° 1237-2016-VIVIENDA/VMCS-DGAA;

Que, mediante Carta N° 063-2017-ANA-DGCRH de fecha 08.05.2017, esta Dirección remitió a la recurrente el Informe Técnico N° 109-2017-ANA-DGCRH-EAV, mediante el cual se le comunicó que su solicitud contiene una (01) observación técnica, otorgándole un plazo de diez (10) días para la presentación de la subsanación;



Que, mediante Carta N° 067-2017-ANA-DGCRH de fecha 22.05.2017, se otorgó la ampliación de plazo para la presentación de la observación solicitada con escrito de fecha 18.05.2017;

Que, con escrito presentado el 01.06.2017, la recurrente presentó la subsanación de la observación realizada a su solicitud;

Que, el Informe Técnico N° 146-2017-ANA-DGCRH-EAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del proyecto "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío La Merced de Neshuya", ubicada en el distrito de Campoverde, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali, por el plazo de tres (03) años, quedando la **JUNTA ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DE LA LOCALIDAD DE LA MERCED DE NESHUYA, DEL DISTRITO DE CAMPOVERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y DEPARTAMENTO DE UCAYALI**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis de las aguas residuales domésticas tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
- El muestreo, tanto de las aguas residuales domésticas tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha en concordancia a lo establecido en el Instrumento de Gestión Ambiental, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA.
- Los resultados deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendario después de finalizado el periodo de evaluación.

Que, asimismo, el citado informe técnico señala como el cuerpo receptor del vertimiento el río Neshuya, que a la vez se une con otros aportes hídricos para luego descargar en el río Aguaytia, que se encuentra clasificado como Categoría 4-RS: "Conservación del Ambiente Acuático- Río de la Selva", según Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA, por lo que en aplicación al inciso 3.3 del Decreto Supremo 023-2009-MINAM se considerará transitoriamente con la Categoría 4-RS;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1146-2017-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que otorgue autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del proyecto "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío La Merced de Neshuya", ubicada en el distrito de Campoverde, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar procedente la solicitud presentada por el **CONSORCIO INMACULADA**, en consecuencia, otorgar a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DE LA LOCALIDAD DE LA MERCED DE NESHUYA, DEL DISTRITO DE CAMPOVERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y DEPARTAMENTO DE UCAYALI**, autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del proyecto "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío La Merced de Neshuya", ubicada en el distrito de Campoverde, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali, según el siguiente detalle:



Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m ³)	Caudal (Vs)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
V1	Vertimiento de Aguas Residuales Domésticas Tratadas	51 943,68	1,67	9 056 108,64	503 555,27	Continuo	Doméstico	Vivienda	Río Neshuya	Categoría 4

ARTÍCULO 2º.- La vigencia de la presente autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas por un plazo de tres (03) años, contados a partir del inicio de operaciones de la planta de tratamiento, lo que deberá comunicarse a la Administración Local de Agua Pucallpa con una anticipación de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que la presente Resolución caducará de pleno derecho, si en un plazo igual al autorizado la empresa no inicia operaciones, de conformidad a lo establecido en el literal c) del numeral 143º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la presente autorización otorgada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DE LA LOCALIDAD DE LA MERCED DE NESHUYA, DEL DISTRITO DE CAMPOVERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y DEPARTAMENTO DE UCAYALI**, queda sujeta:

4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el séptimo considerando, conforme al cuadro siguiente:

Punto de Vertimiento de Aguas Residuales Tratadas							
Punto de Control	Descripción	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Caudal (Vs)	Parámetros de control	Frecuencia de monitoreo
		Norte	Este				
V1	Vertimiento de Aguas Residuales Domésticas Tratadas	9 056 108,65	503 555,27	Continuo	1,67	Todos los parámetros establecidos en el D.S. N° 003-2010-MINAM Caudal y Volumen acumulado	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental Reporte a la ANA semestral

Puntos de Control en el Cuerpo Natural de Agua							
Punto de Control	Descripción	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Cuerpo Receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de Monitoreo
		Norte	Este				
AA1	Aguas arriba del punto de vertimiento en el río Neshuya	9 056 077,123	503 566,00	Río Neshuya	Categoría 4	T °C, pH, Oxígeno disuelto, Aceites y grasas, Coliformes termotolerantes, DBDs, DQD.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Reporte a la ANA: Semestral
AA2	Aguas abajo del punto de vertimiento en el río Neshuya	9 056 314,65	503 406,35				

4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas un volumen anual de 51 943,68 m³.



- 4.3 A mejorar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas tratadas para minimizar el aporte de coliformes termotolerantes y DBO₅ al cuerpo receptor.
- 4.4 A contar con un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer reporte de monitoreo trimestral.
- 4.5 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución al **CONSORCIO INMACULADA** y a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DE LA LOCALIDAD DE LA MERCED DE NESHUYA, DEL DISTRITO DE CAMPOVERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y DEPARTAMENTO DE UCAYALI.**

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, a la Administración Local de Agua Pucallpa y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,

Bigo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua